

ORDEN de 10 de julio de 1962 por la que se convoca concurso para cubrir dos plazas de Oficiales segundos Administrativos para prestar sus servicios en la Intervención Central de Marina de este Ministerio.

Se convoca examen-concurso para contratar dos plazas de Oficiales segundos administrativos, entre personal civil, para prestar sus servicios en la Intervención Central de Marina de este Ministerio, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, pudiendo optar personal de ambos sexos, tener cumplidos los veinte años y no Decimoprimera.—El depósito del 1 por 100 del presupuesto los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física necesaria y, a tal efecto, serán reconocidos por el Servicio Médico, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o los profesionales del concursante o de los méritos que estime poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Teniente Coronel de Intervención don Juan Díaz de Guevara.

Vocal: Capitán de Intervención don José Sempere Miquel.

Vocal: Auxiliar administrativo Maestranza don Antonio López Aragón.

7.ª En los exámenes se exigirá trabajos mecanográficos con un mínimo de trescientas pulsaciones por minuto; taquígrafía, tomando cien palabras por minuto, traduciendo en seis minutos; operaciones auxiliares de contabilidad y transcripción de las mismas a los libros y organización y manejo de archivos, ficheros y registro.

8.ª De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas aquellos que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifiquen tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por los que cubran las vacantes serán las administrativas auxiliares propias de la Intervención Central de Marina.

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación del Trabajo del personal civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamenta-

ción Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobadas por Orden ministerial del de Trabajo de 27 de junio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente) y tablas de salarios de dicha Reglamentación aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» 310) y modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» números 43 y 224, respectivamente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de mil quinientas cuarenta pesetas (1.540 pesetas).

b) El sueldo base se incrementará en un 12 por 100 como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base y, por tanto, no incrementará el fondo del Plus Familiar, ni cotizará por Seguros Sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias, ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad Jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes del Tribunal examinador deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» 157).

15. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente en este concurso.

Madrid, 10 de julio de 1962.

ABARZUZA

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Comisión Nacional de Productividad Industrial por la que se anuncia concurso de méritos para cubrir vacantes de personal técnico en la plantilla del Organismo.

Vacantes siete plazas de Técnicos de primera clase y dos de Técnicos de segunda clase en la plantilla de las Delegaciones regionales de este Organismo autónomo.

Esta Presidencia, en uso de las facultades atribuidas en el artículo 17, en relación con el 47, del Reglamento de Organización y Régimen Interior, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1961, ha resuelto:

Primero.—Convocar concurso de méritos para cubrir las siguientes vacantes de personal técnico de las Delegaciones regionales del Organismo más las que se produzcan hasta el día de terminación de la selección de aspirantes:

Número de plazas	Categoría	Destino	Lugar de residencia
3	Técnicos de primera clase	Delegación Regional Centro-Levante	Madrid.
2	Técnicos de primera clase	Delegación Regional Nordeste	Barcelona.
1	Técnicos de primera clase	Delegación Regional Norte	Bilbao o San Sebastián.
1	Técnicos de primera clase	Delegación Regional Noroeste	Oviedo.
1	Técnicos de primera clase	Delegación Regional Sur	Sevilla.
1	Técnicos de segunda clase	Delegación Regional Centro-Levante	Madrid.
1	Técnicos de segunda clase	Delegación Regional Nordeste	Barcelona.

Segundo.—El concurso de méritos se regirá por las normas establecidas en la presente convocatoria, y en lo que no esté previsto por ella, por el Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Tercero.—Podrán tomar parte en este concurso los españoles de ambos sexos que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español, mayor de edad y tener cumplido el servicio militar, los varones, y el servicio social de la mujer, los aspirantes femeninos, o estar exentos del mismo.
- No hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsados de ningún Cuerpo del Estado o Corporaciones públicas por disposición gubernativa o fallo de Tribunal de honor.
- No padecer enfermedad infectocontagiosa ni enfermedad o defecto físico que les incapacite para el servicio.
- Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- Estar en posesión del título oficial expedido por Facultades universitarias o Escuelas técnicas de grado superior. También podrán optar a las plazas de Técnico de segunda clase las personas en posesión del título oficial expedido por Escuelas de grado medio.

Cuarto.—Los que deseen tomar parte en este concurso dirigirán la correspondiente solicitud a la Comisión Nacional de Productividad Industrial (calle de Alcalá, 95, Madrid), que se presentará en el Registro General del Organismo o utilizando cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En la solicitud se hará constar de forma expresa que reúnen todas y cada una de las circunstancias exigidas en la base anterior. A las instancias se acompañará «curriculum vitae» del solicitante, relación de méritos que aduzca, expediente académico y trabajos científicos realizados, así como cuantos documentos puedan proporcionar al Tribunal calificador elementos de juicio para poder valorar los méritos aducidos.

Con la solicitud se expresarán por orden de preferencia las plazas a las que se aspire de las señaladas en el apartado primero.

Serán tenidos especialmente en cuenta al valorar los méritos:

- Haber cursado estudios en Escuelas Oficiales de Organización y Administración de Empresas dependientes de los Ministerios de Educación Nacional y de Industria.
- Haber asistido a cursos de Formación y Adiestramiento en materia de Organización Industrial.
- Haber realizado trabajos de organización en empresas españolas o extranjeras.
- Se tendrán también en cuenta al valorar los méritos la experiencia en la profesión respectiva, calificaciones obtenidas en los estudios correspondientes y el conocimiento de idiomas.

Dada la índole de las funciones a desarrollar, al menos cuatro de las vacantes de Técnicos de primera clase serán provistas preferentemente por Ingenieros industriales o economistas, circunstancia que se apreciará conjuntamente con los demás méritos señalados anteriormente al valorarse los méritos por el Tribunal calificador.

Quinto.—Terminado el plazo de presentación de instancias por la Comisión Nacional de Productividad Industrial se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Presidente del Organismo en el plazo de quince días a contar del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso que se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin haber recaído resolución sobre el mismo.

Sexto.—En momento oportuno se designará el Tribunal calificador, cuya composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—Cada miembro del Tribunal Calificador procederá a valorar los méritos de cada concursante en su conjunto, calificándolo de cero a diez puntos, formándose la calificación con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente. No podrán ser propuestos por el Tribunal quienes no hayan obtenido una media de cinco puntos como mínimo.

El Tribunal se reserva el derecho de someter a examen a los aspirantes en aquellas materias que considere convenientes.

Octavo.—Terminada la selección y valoración de méritos o las pruebas correspondientes en su caso, el Tribunal elevará al excelentísimo señor Presidente del Organismo propuesta por orden de puntuación de los aspirantes que hayan obtenido las

mejores puntuaciones, sin que puedan figurar en la misma más número que el de plazas convocadas y vacantes producidas hasta ese momento. Dicha propuesta se hará pública a fin de que los opositores que figuren en ella aporten ante este Organismo en el plazo de treinta días los documentos que a continuación se expresan:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, legalizada si el Registro no pertenece a la Audiencia Territorial de Madrid.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporaciones públicas por disposición gubernativa o fallo de Tribunal de honor.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes negativa de antecedentes penales.
- Certificación de buena conducta expedida por la autoridad municipal del domicilio del interesado.
- Certificación acreditativa de tener cumplido el servicio social de la mujer o el servicio militar, según el sexo a que pertenezcan.
- Título académico correspondiente a los estudios requeridos en el apartado e) de la norma tercera.

Los que sean funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones ya demostradas para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y circunstancias que consten en su hoja de servicios. Estos deberán pasar a supernumerarios en los Cuerpos del Estado a que pertenezcan.

Noveno.—Quienes dentro del plazo señalado no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En este caso, por el Tribunal calificador se procederá a formular propuesta adicional por las plazas no cubiertas.

Décimo.—Aprobada la propuesta del Tribunal calificador y extendidos los correspondientes nombramientos, los concursantes aprobados deberán posesionarse de sus destinos en el plazo de treinta días para seguir un periodo de práctica de seis meses. Durante este periodo los nombramientos se entenderán conferidos con carácter provisional, elevándose a definitivos para aquellos concursantes que hayan realizado las prácticas en forma satisfactoria, considerándose a los demás decaídos de sus derechos.

Durante dicho periodo la Comisión podrá, si lo estima oportuno, disponer que el personal admitido asista a cursos de formación o perfeccionamiento en materias de organización y administración de empresas, viajes de información técnica en el extranjero o cualquier otro medio formativo de naturaleza similar.

Madrid, 20 de junio de 1962.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Distrito Forestal de Albacete por la que se convocan exámenes para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1957), modificado por Decreto de 11 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1957), y Reglamento sobre el régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1957), he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para cubrir una plaza de Guarda forestal del Estado vacante en este Distrito Forestal, con la categoría de Guarda de entrada y sueldo anual de 9.600 pesetas, dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos que legalmente puedan corresponderle.

2.º Los aspirantes deberán presentar la instancia en las oficinas de este Distrito Forestal (calle de Condes de Villaleal,